AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROCESO N° CM-001-2022

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE MUNICIPIO DE CABRERA, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Alcaldía de Cabrera, ubicada en la Carrera 2 N° 06-05, palacio municipal, municipio de Cabrera - Cundinamarca

2. El correo electrónico contratacioncabrera@gmail.com y el teléfono 2520400, las propuestas deberán ser allegadas solo a la entidad por medio físico a la carrera 2 N°05-06 palacio municipal del municipio de Cabrera – Cundinamarca.

3. OBJETO: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS RURALES Y URBANAS EN DIFERENTES SECTORES, DEL MUNICIPIO DE CABRERA, CUNDINAMARCA"**
4.

5. Modalidad de selección del contratista: Concurso de Méritos Abierto

6. El plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

7. La recepción de las ofertas se realizará en físico a la dirección de la alcaldía municipal a la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso y/o adendas que modifiquen el mismo, para ello se sugiere llevar a cabo estricto seguimiento al proceso.

8. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 139.998.343,00), incluido, además de todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El gasto que demanda la celebración del presente proceso, se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 expedido el 19 de septiembre de 2022

9. LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas anteriores, se procedió a revisar la aplicación de cada acuerdo, obteniendo los siguientes resultados:

ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI		SI
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI		SI
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI		SI
COREA		SI	SI	*57	NO
COSTA RICA		SI	SI	*57	NO
ESTADOS AELC		SI	SI		SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI		SI
MEXICO		NO	NO		NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	*20	NO
	GUATEMALA	SI	SI	*20	NO

	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	SI	*57	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI		SI

*Excepciones: 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, **apoyo a la agricultura** o procesos de paz.

*Excepciones: 57. Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras **al uso en la producción,** o suministro de mercancías o servicios para la venta o retroventa comercial.

En consecuencia, del análisis anterior, se concluye que la contratación se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior.

Para efecto del proceso que se pretende adelantar se tendrá en cuenta el mayor plazo estipulado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es importante indicar que: *"Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las **entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional**, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, **así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios.**"*

Así mismo, se preció en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente al indicar que: *"**Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.** Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello.*

Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena indicar que el Municipio de Cabrera - Cundinamarca es una entidad del orden territorial, y por ende no se encuentra obligada a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento; sin embargo, de conformidad con las directrices internas del Municipio se verificó la posibilidad de efectuar la adquisición de los bienes objeto de este proceso a través de los Acuerdo Marco, evidenciándose que los bienes requeridos no se encuentran enlistados en estos acuerdos, consulta que se evidencia en los antecedentes y documentos previos.

10. La presente convocatoria podrá ser limitada a mipymes, puesto que el presupuesto no supera el tope establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, por lo tanto, cumple con los parámetros legales para tal fin y se regirá de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 ibídem.

11. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.
    Participantes:
    - Personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras
    - Los Consorcios, Uniones Temporales conformados por personas naturales o jurídicas.

    Requisitos:
    - Tener capacidad para contratar.
    - Objeto social permita ejecutar el contrato

    Cumplir con los requisitos habilitantes:
    - Capacidad jurídica
    - Capacidad financiera
    - Capacidad técnica
    - Experiencia

12. En el proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

13. El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados directamente en secop II.